

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
6, Plaza Mayor, 6

ADMINISTRADOR,
DON FRANCISCO JIMENEZ

LOS BANDIDOS MODERNOS.

Los antiguos bandoleros han degenerado en bandidos: antes merodeaban en los campos, hoy pululan y dominan en las ciudades y en los pueblos.

El marsellés, la bota respunteada, la calzona y la zamarrona de seda, la han trocado por el levita, el frac, el guante blanco y el monumental sombrero de felpa. No roban como entonces en los caminos y fusilan al viandante al pie de una corpulenta encina, ni separan con religioso respeto una buena parte del botín, para comprar una lujosa gala á su patrona; pero saquean al amigo, al contribuyente, á las arcas de la nacion, la provincia ó el municipio y se la echan de piadosos en toda ocasion propicia y en todo acto ostensible.

Alcanzan altos puestos ó se conforman con modestos destinos; roban y roban sin descanso porque el robar con cierto arte ya no está mal visto, ni conserva su clásico nombre, y porque la impunidad y la falta de vergüenza abren muchos senderos en la vida.

¡Quién los detiene! El cebo está siempre puesto, el anzuelo echado, la carnada es apetitosa; un poco de ánimo y todo se reduce á pasarse un par de veces la mano por la cara, si aun quedan restos de vergüenza.

Fulano Tal robó y todo el mundo lo supo—se dice el vacilante neofito para sus adentros;—yo mismo llegué á saberlo, y á la verdad, aquél hombre pasó en la sociedad por muy bello sugeto, persona decente y caballero respetable.... En realidad lo que hizo fué un gran negocio.

Y así discurrendo, desde el que sin reparar en el escándalo cobra emolumentos cuantiosos, hasta el industrial que pone el dedo en el peso para inclinar en su favor un poco más la balanza; desde el prestamista que arruina á un pueblo entero, hasta el ruin usurerillo que dá tocino podrido ó alubias macadas á cuenta del capital que presta; desde el alto empleado que ayer no poseía una peseta y hoy ostenta un lujoso tren adquirido á fuerza de infamias, hasta cualquier pantalones que se guarda los intereses del 80 por 100 del pueblo en que vive, todos saquean al pobre, todos roban á mansalva.

El ejemplo, el buen éxito, la facilidad, todo influye en los hombres del día. Podrá haber maledicencia, habillitas, murmuraciones, ¡qué importa! ¡Es tan hermoso no necesitar de nadie, tener criados, comodidades y ver arrastrarse por el suelo á una turba de aduladores....! Además el siglo es así y como dicen los que de tal modo obran para cuatro días que vivimos es preciso pasarlos de la mejor manera posible. El que sea tonto que estudie.

Escalamos los altos puestos del Estado: allí todo es fácil y hacedero; el crimen se recomienda y presenta factible; se facilita, se invita á él. Allí no se trata jamás de unos cuantos duros; allí son lingotes de oro que aparecen como por escotillon en bien combinadas jugadas de bolsa, de realizaciones de empresas colosales, en expedientes complicados.

¡Qué magnífico organismo el de el Estado, tal como hoy se disfruta! ¡Qué bien y cuán fácilmente se sube! Osadia, temeridad, cinismo, diosas de los tiempos modernos, habeis triunfado; alrededor de vuestros altares, una generacion entera salta y brinca agarrada en rueda como las vacantes de Ticiano, y en el turgente seno de alguna de las figuras que ha caido ébria sobre el verde cespéd, se halla estampada la causa de tanta decadencia: allí dice *tiranía, centralizacion*.

Que el pueblo pague, que los más fuertes brazos que prestan vida á la agricultura vengán en cerradas parras de ilotas á empuñar el fusil y á proteger suntuosas viviendas. Gritemos contra todo asomo de independencia; Juan Lanás (el pobre pue-

blo) es un bonachon, explotémosle á nuestra antojo. ¡Vivan los poderosos! De la misma manera que la espuma de los mares llega á las menudas arenas de la playa y las empapa y ondula, así, sin que se molesten, y gracias á la organizacion de nuestra desgraciada patria, por el solo impulso de las oleadas de la miseria, llega á todos ellos la espuma de la felicidad, un poco amarga pero muy fortificante.

Vagos fantasmas del pasado, venid y aprendez: ved como el trascurso de los tiempos lo muda todo; á vosotros los que os saliais fuera de la ley, esta os llamaba por *bandos*, hoy, parte del necio pueblo, se prosterna ante vuestros sucesores.

Para algunos la ley moral es una quimera. Oro, oro.... oro.... esa es su enseña.

X.

DE TODO UN POCO.

Señor Director de LA PROPAGANDA.

Muy señor mio y apreciable amigo: Acabo de leer el artículo «La venta de nuestros montes», en el cual se revela el amor que esa redaccion tiene á esta provincia, tan escasa de hombres, que como ustedes, lo sacrifican todo por alcanzar algun beneficio á nuestros pobres paisanos.

Ese valiente artículo lleno de nervio, es el grito de angustia que lanza el pobre al ver se le arrebatá su último recurso, grito que no será oído en las esferas oficiales.

Empeñado el Sr. Camacho en vender nuestros montes y dehesas boyales, aún podía remediar el terrible mal que va á causarnos, sin perjudicar los intereses de *eso que se llama Estado* Si se limitase el Gobierno á vender lo suyo, del mal el menos; pero por desgracia si la desamortizacion se verifica como hasta aquí, va á vender tambien lo ageno.

El 80 por 100 es de los pueblos. ¿Por qué ha de ser incluido en las ventas que el Estado hace?

Si se contentase con vender el 20 por 100, que únicamente le pertenece, resultaría que si una dehesa boyal, por ejemplo, se subastaba en 100.000 pesetas, aviniéndose el pueblo en cuyo término radica á pagar 20.000, podía adquirir sin grandes esfuerzos ese terreno que le es indispensable para poder vivir en este pais.

Todavía hay otro medio: Las dehesas boyales y montes robledales, deben cederse á los pueblos por el precio de tasacion, procurando que esta sea una verdad, y de este modo se evitarían muchos abusos, que no desconocerá V., y que no quiero reseñar.

Ya que se nos condene á morir, procúrese al menos que los medios para privarnos de la existencia sean los más suaves posibles; pues eso de hacernos perecer *abirato* no es digno de un Gobierno tan hábil como el del Sr. Sagasta.

Perdóneme la molestia que causaré indudablemente á los lectores de LA PROPAGANDA con estas mil perjeñadas líneas, las cuales le remito únicamente por si pueden llevar un granito de arena á la noble empresa que con tanta fé y constancia ha emprendido esa periódico, único baluarte del abandonado pueblo soriano.

Ya sabe, Sr. Director, en cuanto estima su amistad S. S.,

UN SUSCRITOR.

Nos consta que un representante por esta provincia, trabaja sin descanso para alcanzar del Gobierno se lleve á cabo una importante obra, que reportará al pais grandes beneficios.

Segun nuestras noticias hay bastantes probabilidades de que el éxito corone los esfuerzos de tan digno Diputado á Cortes.

Por hoy no decimos más, pues no es conveniente aun consignar todo cuanto sabemos.

Leemos en *El Eco de Teruel*:

«El miércoles último se recibió en esta Alcaldía un telegrama del señor Morodo en el cual participaba que el ministro había firmado el pliego de condiciones bajo las cuales se anunciará en breve la subasta para la construcción del ferro-carril Calatayud-Teruel. La subvencion se pagará por meses abonando el cincuenta por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Con este motivo felicita al pais y la digna junta gestora.»

La construcción de esta línea tiene grande importancia para esta provincia, pues una vez que se realice el ferro-carril de Calatayud á Teruel, será un hecho el de Valladolid al primero de los expresados pueblos.

¡Quiera Dios no nos equivoquemos!

Los que creen en agüeros se explicarán fácilmente las desdichas y calamidades que ha enviado y enviará sobre la tierra el año actual, sabiendo que este año puede ser llamado, y con razon, el año de los viernes, y estando como está este día calificado de aciago por los supersticiosos.

Comenzó el año y acabará en viernes, y tendrá cincuenta y tres viernes. Hay cuatro meses en este año que contienen cinco viernes cada uno. Ocurrirán cinco cambios de luna en viernes, y los días más largos, lo mismo que los días más cortos, serán viernes.

La Regente del Reino dió á luz el martes último un niño, que llevará el nombre de Alfonso Leon XIII.

Se dice que el Sr. Camacho, en virtud de las economías llevadas á cabo en los Ministerios, piensa alcanzar la nivelacion de los presupuestos.

Pero tambien se dice que el Ministro de Hacienda intenta formar un presupuesto extraordinario para material de dichos Ministerios.

En nuestro concepto los presupuestos extraordinarios, no sirven mas que para crear un estado anormal en la marcha administrativa.

Si el Ministro desea poner término á los deficits y que acaben las negociaciones de Deuda flotante del Tesoro, es preciso que no forme presupuestos extraordinarios, que sirvan únicamente para desfigurar la verdad, como ha ocurrido en los tiempos de la dominacion conservadora.

La nivelacion no sera una verdad con la creacion de dicho presupuesto extraordinario, sino se arbitran recursos con la venta de los montes públicos y las dehesas boyales. Y aquí está la encerrona del Sr. Camacho.

Ahora lo que hace falta es que los pueblos procuren evitarla.

De *El Escándalo* de Madrid.

NOTAS GRAVES.

¡¡¡45 MILLONES DE PESETAS!!!

¿Dónde están?

¿Qué se ha hecho de esos 45 millones de pesetas que reclama ahora el ministro de Hacienda?»

«De tan importantísimo asunto se trató en el Consejo de Ministros celebrado el martes por la noche, del 27 del pasado Abril.»

Y *El Liberal* dice por su parte:

«El general Jovellar explicó al Ministro de Hacienda Sr. Camacho la inversion de aquellos fondos, dispuesta por el Gabinete anterior: pero como los razonamientos del Ministro de la Guerra no podían satisfacer al Ministro de Hacienda, que se atiene á la inflexible lógica de los números, la discusion fué vivísima y el resultado mantener cada uno de los Ministros contentados sus opiniones particulares, sin llegar á una resolucion en tan importante materia.»

El Escándalo, que no se muere la lengua por cierto, pide que parezcan esos 45.000.000 de pesetas y llama la atencion de las oposiciones democráticas, que han tomado asiento en el parlamento, para que, levantando su autorizada voz en el santuario de las leyes, lleven á la barra á los Ministros cualesquiera que estos sean, porque, como dice muy bien el valiente é ilustrado colega, *aquí sucede que todos somos muy honrados, pero, como decia el otro, entre tanto hombre honrado, mi capa no parece, ni los 45.000.000 de pesetas tampoco.*

El Fiscal de la audiencia de Madrid, señor Aufrán, ha devuelto ya la causa seguida contra el cura Galeote.

En el dictamen fiscal se consignán con minuciosidad los antecedentes y pormenores del crimen, que es calificado de asesinato y atentado contra la autoridad, con las circunstancias de alevosía y premeditacion.

El Sr. Aufrán pide sea condenado el cura Galeote á la pena de muerte, á que abone en concepto de indemnizacion 50 000 pesetas á la familia del prelado muerto, y al pago de costas.

El fiscal propone, como prueba, el examen del procesado, la declaracion de tres peritos médicos, dos armeros y treinta testigos, y la lectura de varios documentos.

Ahora resulta que los amigos del pollo Antequerano, forman un grupito que quiere campar solo.

Ni programa político, ni ideales administrativos, ni plan de conducta, nada; únicamente aspiran á vivir sin compañías.

«Todo para el pais» y por el pais» ha dicho su órgano en la prensa.

Lo cual en política, equivale según la acepcion usual de la frase, á decir:

«Todo para nosotros y por nosotros.»

¡Pues esperen Vds.. sentados!

El prototipo de la inconsecuencia. El político venal que ni aun siquiera tiene barba, queriendo sin duda ponerse á bien con su conciencia, está haciendo á cada instante protestas de su incomparable cariño á la monarquía.

En esta época en que la flaqueza dominante es la adoracion estúpida de los triunfos fáciles; en esta época en que se rien los vívidores políticos de los incautos, como ellos dicen, que rinden culto al ideal, prosternándose la turba de necios y egoistas, que rodea á algunos prohombres, ante el éxito, si este corona los esfuerzos de los que van con el viento sin mirar á si los medios empleados son ó no decentes, vá resintiéndose la conciencia pública, y se generaliza la idea de que no conviene arriesgar mucho en las contiendas políticas, sino transigir á todas horas.

No triunfarán jamás, así defendidos, los derecho del pueblo; pero se verán satifechos los apóstoles de las buenas formas, los articulistas de la habilidad, los vívidores que han sido elevados por ese pueblo al puesto que hoy ocupan, para mofarse de sus ideales.

Si un día la conciencia pública les llamára como Marat á Danton: «¡Prostituta! no podrían contestar como Danton á Marat: «¡Prostituta? ¡Sea! Pero he salvado á mi patria.» Lo que únicamente intentan salvar esos prohombres es el presupuesto.

El pueblo podrá ser injusto, voluntario, inocente, cruel; puede en un momento de arrebató llegar hasta el 93, pero es franco y sincero en su amor y en su odio, rompiendo el ídolo que ayer adoró, en cuanto se convence de que tan solo es barro lo que él juzgaba oro.

La caldera popular está hirviendo. Mucho cuidado, políticos de similor, pues está expuesto se derrame.

Ha sido presentado para la silla vacante de Madrid-Alcalá, el Obispo de Avila D. Ciraco Sancha, que hizo todos sus estudios en este Seminario Conciliar, en el cual fué catedrático.

Enviamos nuestra enhorabuena al ilustre Prelado.

El miércoles tuvo lugar la subasta del tercer trozo de la carretera de esta villa á San Leonardo, presentándose un gran número de pliegos, por lo que no fué posible se entendieran los contratistas.

Las proposiciones más ventajosas han sido.

Rebaja del presupuesto.

D. Donato Gomez Trevijano.	35 0/0
D. Vicente Giral y Morales.	34 0/0
D. Antonio Alonso.	33 0 0
D. Felipe Arregui.	30 0/0
D. Enrique Quintana.	24 0/0

La subasta quedó en favor del Sr. Trevijano, en unas 150.000 pesetas.

A nadie le hubiese convenido mejor que al contratista de los otros dos trozos, rematar este tercero, pues lo podía llevar á cabo con menos gastos.

¿Dónde estará la proposicion del millon? Mecachis, ¡y que cortito debe haberse quedado!

Nuestro desgraciado amigo D. Vicente Marco y Gil falleció ayer en Piquera á consecuencia de la larga enfermedad que venia padeciendo.

Buen padre, buen esposo y buen amigo, se habia captado las simpatías de cuantos le conocían.

Republicano consecuente, era uno de los mejores defensores de dichas ideas en este distrito y su muerte será llorada por sus correligionarios.

Sus padres eran pobres, pero él sin desanimarse y gracias á su voluntad de fuerza, logró á fuerza de privaciones y trabajo, licenciarse en medicina y cirugía, siendo uno de los mejores médicos que habia en este pais.

Quando la fortuna empezaba á sonreírle, cuando se veía rodeado de una dignísima esposa y de tres amantes hijos, ha descaído á la tumba minada su existencia por esa enfermedad terrible que se llama tisis.

Descanse en paz, el que en vida fué nuestro cariñoso amigo; y si algun día su familia necesita del apoyo de esta redaccion, cuente con nosotros incondicional-

mente, pues no haremos mas que corresponder a las muestras de afecto que nos tenia dadas el que hoy yace en el sepulcro

La redaccion de LA PROPAGANDA asociandose al dolor de la esposa é hijos del Sr. Marco, ruega á todos, le encomienden á Dios en sus oraciones,

Sr. Gobernador: Vamos á tratar un poco de la cuestion de montes.

Figúrese V. S. hasta donde llegarán los maliciosos, que hoy hacen comentarios del asunto más sencillo. He aquí el caso.

Segun se dice, la empresa de la fábrica de serrar de que es socio el Alcalde de S. Leonardo, contrató en Valladolid antes de la concesion de la corta, 12 000 tablas de pié al precio de dos pesetas cada una, cuya tabla entregaron religiosamente antes de la citada concesion.

Y preguntan los maliciosos: ¿De dónde han salido esas tablas?—Vaya una pregunta. Del monte. ¿Tienen algunos unas cosas! Como si el monte de S. Leonardo no fuera propiedad de... del Gobierno. ¿Para qué está el Código? ¿Para qué las Ordenanzas? ¿Para qué los guardas y la guardia y etc., etc., etc.? Hombres de poca fé, mirad lo que decís. ¿Qué os importa á vosotros eso de que jamás se de dañar en las aprehensiones que se hacen en las sierras del citado pueblo? Ya sé, se dice existe un contrato firmado por el Ayuntamiento y algunos dueños de sierra, para que pueda penetrar en ellas la guardia civil y se lleven los tajones que crean fraudulentos, sin dar dañar. Pero esto no pasa de ser un dicho. ¿Cómo se habian de atrever algunos á realizar, ni á consentir, dicho contrato? Es verdad que por pura casualidad en la Sierra no se procesa más que á los pobres que tan solo traen leña del monte. Es cierto que hasta ahora, no se ha señalado el autor de la extraccion de los tajones fraudulentos que se encuentran en las fábricas de serrar, pero esto no es suficiente para que se conciben ciertas sospechas que nosotros rechazamos con energia.

Que se miren los almacenes de dichas fábricas y se verá si es legal la madera que en ellos se halla.—¿Qué dices diablillo? ¿Qué dan salta á la fraudulenta y dejan únicamente en depósito la legal? No lo creo. ¿Para qué están los encargados de custodiar el monte? ¿Para qué los guardas locales? ¿Te ries diablillo? Vamos, vamos, no seas sospechoso y no pongas en un apuro al digno sucesor de Nicolás Lemery, Ronelle y Laboisier pues es capaz de olvidar recientes desinteresados servicios haciendo bailar en la cuerda floja á más de un matutero en grande escala.

Ya ves demonio que ahora se toman medidas, pues no pasa un dia en que no se denuncie alguna carreta.—¿Vuelves á reírte? ¿A fé que eres burlon? ¿Dices que por hay no se alcanza nada; que lo preciso es custodiar las sierras; destituir algunos funcionarios que están haciendo su negocio amparados por el cargo que desempeñan; cortar grandes abusos como único medio de evitar la destruccion total de los montes; procesar á ciertos matuteros en grande escala, los cuales son los dueños absolutos del pinar, en vez de llevar á los Tribunales á unos cuantos infelices que tan solo extraen leñas. Mientes, diablillo enredador. No te creo. Esos funcionarios no son capaces de hacer lo que dices, ni es cierto nada de cuanto sospechas. Si no se procesa más que á los pobres, es porque ellos solos son los delincuentes. El monte se acaba, pero esto no obedece á las causas que tu señalas, sino á otras que no es posible descubrir.

Ante la ley todos son iguales.—¿Otra sonrisita? pruebame.

No sabía yo eso. Ignoraba se podia hacer un favor al denunciar que se le ha aprehendido cortando, al que se le coge extrayendo. Pero esto no es posible. ¿Quién se atreve á llevarlo á cabo? Vaya dejame en paz diablillo y no vuelvas á molestarne, pues prestaré á tus palabras y á tus denuncias, oídos de mercader, segun hace cierto... amigo.

—Que volverás, la semana próxima? Se entera V. Sr. Herraiz? Este diablillo no va á dejarnos en paz ¿Cuidado si es testarudo! La verdad es, que el asunto lo merece.

Juicios orales para la próxima semana

Dia 24.—Partido de Agreda.—El de Ignacio Aguado, por sustraccion de un documento.—Fiscal Sr. Azagra.—Abogado Sr. Lezcano.—Procurador Sr. Herculilla.

Dia 26.—Partido de Soria.—El de Feliciano Peña y otro, por hurto.—Fiscal Sr. Vega.—Abogado Sr. del Hoyo.—Procurador Sr. Vera.

Dia 28.—Partido del Burgo.—El de Eugenio Peñaranda, por hurto.—Fiscal Sr. Azagra.—Abogado Sr. del Hoyo.—Procurador Sr. Marzo.

Por una equivocacion dimos en el número anterior la noticia de que los conyuges de Berzosa habian sido absolutos libremente en la causa que sobre infanticidio se les seguia, siendo así que sólo lo fué la esposa, y condenado el marido á la pena de cadena perpétua, de cuyo fallo se ha interpuesto el oportuno recurso de casacion por el Fiscal y Abogado defensor, habiendo muchas probabilidades de que se case dicha sentencia segun opinan la mayoría de las personas entedadas y que tienen noticia del hecho.

Con bastante sorpresa se ha recibido la noticia de que el pastor del pueblo de Nalay Agustin Breton Pascual, que fué absuelto libremente por esta Audiencia, ha sido condenado por el Supremo á la pena de cadena perpétua en virtud del recurso de casacion interpuesto por el Sr. Fiscal en la causa que se le seguia por malos tratamientos á su esposa, de cuyas resultas falleció. Como se hallaba en libertad, se han dado las oportunas ordenes para que inmediatamente sea puesto en prision al objeto de que cumpla aquella condena.

Conste que nuestra conciencia no estaba conforme con el primer fallo y que aunque no en su totalidad vemos con satisfaccion este último que es el definitivo.

Sin duda por no estar enterados del fausto suceso, no demostraron los vecinos de esta villa, en la noche del martes, su entusiasmo monárquico.

Unos cuantos faroles en el Ayuntamiento y cuatro chicos, he aquí todo.

Para otra vez será.

Ayer se discutiria en la comision de act s la de Almazan, haciendo la impugnacion el Sr. Martinez Asenjo. Quizás á última hora podremos decir algo á nuestros lectores acerca de dicha acta.

Recomendamos á los ayuntamientos de este partido la circular que el Procurador del Juzgado de primera instancia de esta villa D. Miguel Alonso Sanz ha dirigido á los mismos y que insertamos en otro lugar, pues nos consta que dicho Procurador cuenta con los datos que expresa mencionada circular, activos y celosos Agentes tanto en la Ciudad de Soria como en Madrid, é igualmente con ilustrados Abogados para gestionar cerca de las oficinas del Estado en la resolucion de los expedientes á que dicha circular se refiere y aconsejamos á los Ayuntamientos no descuiden este importante asunto, pues su apatía en el mismo pudiera acarrearles fatales consecuencias.

Sr. D. Enrique Escribano:

En el número 183 de LA PROPAGANDA, periódico de su digna direccion, correspondiente al 8 del actual, he leído, y por cierto, no tan pronto como hubiera deseado á causa de mis múltiples y perentorias ocupaciones, la descripcion que en la segunda plana, columna segunda, hace del juicio oral que tuvo lugar el cinco del corriente, con motivo del infanticidio ó parricidio cometido en esta villa, expresando conceptos á mi parecer no del todo exactos, como el de que «las pruebas que se practicaron carecieron de interes, si se exceptúan la declaracion del perito D. Ramon Gutierrez y Peñalba, cuyas manifestaciones todas tendieron á inculpar á los encausados la comision del delito, fundado en razones para él muy poderosas, siendo una de ellas la de que carecen de instruccion.»

Ante la igualdad que se pretende establecer entre perito y testigo, no puedo menos de protestar, siquiera no sea más que, con las débiles fuerzas del más pígameo de los que pertenecen á la dignísima clase médica. Siempre creí, cuando he actuado como perito, que era mi deber como tal, atenerme exclusivamente al resultado que obtuviese de los datos acerca del herido ó sobre el cadáver, é informar al Tribunal verazmente, con franqueza, imparcialidad, valor y entereza, que casi siempre hacen falta en asuntos por demás enojosos, más nunca que tuviera que hacer manifestaciones que tendieran á inculpar á los encausados la comision del delito; porque tengo entendido, y creo que bien, que el perito es un auxiliar de los Tribunales de Justicia, limitándose su accion á facilitarles los datos que piden si es posible, y sino á comunicarles el resultado de las observaciones recogidas por los síntomas apreciados, para el fin que aquellos se proponga, sin sentar conclusiones que por su índole, quitarían al perito, una de las más bellas cualidades de que debe de estar adornado, la imparcialidad, mal pues podría hacer manifestaciones que tendieran á inculpar á nadie, persuadido como estoy, de todo lo que incumbe al perito.

Como testigo, declaré lo que en conciencia debía declarar, haciendo las apreciaciones que creí oportunas, á las preguntas del ilustrado Sr. Fiscal, quien segun el autor del suelto, hizo rodar por el suelo (no se por qué) las poderosas razones del perito (testigo) antes indicado al pronunciar las primeras palabras de su informe «Hasta las fieras quieren á sus hijos,» con esta misma frase, ó no pudo el Sr. Fiscal querer poner de manifiesto la desnaturalizacion de tales padres, si es que han sido ellos los desgraciados autores del crimen de que se trata, ó establecer un paralelo entre el modo de proceder de estos y el de las fieras, de las que no se quien haya dicho que tengan instruccion? Por lo demás el autor del suelto, no puede menos de conocer, que por la instruccion se juzga del estado de los pueblos, considerándoles tanto más adelantados, cuanto en mayor grado posean aquella.

Tales son las explicaciones que creo oportuno dar, para que mis compañeros no juzguen, si se atienen al suelto que motiva esta contestacion y para la mejor inteligencia del mismo, que he faltado á mi deber como perito, declarando en tal concepto como testigo, y para demostrar, que las palabras con que empezó á emitir su informe el Sr. Fiscal, se prestan tambien á interpretaciones, muy pertinentes en mi humilde juicio, al caso actual.

Espero de V. se sirva dar cabida en su acreditado periódico á las anteriores líneas y dándole por ello gracias anticipadas se repite suyo afectisimo servidor y amigo Q. B. S. M.,

RAMON GUTIERREZ PEÑALBA.

Berzosa 12 de Mayo de 1888.

SECCION DE ADMINISTRACION.

DECADENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Entre las causas que principalmente han contribuido desde muy atrás á la decadencia de los municipios, ha sido el hacerles perder la importancia que tenían antiguamente, privándoles de cierta representacion é independencia que eran como el ambiente de la vida municipal y el germen de la prosperidad de la nacion. Al privar á los ayuntamientos de sus bienes, sin de-

jarles más que recursos generales, muchas veces imposibles de obtener y siempre difíciles de recandar; al quitarles la aplicacion libre de sus fondos, mediante reglamentacion acertada á sus necesidades más reconocidas; al convertir los cargos concejales en verdaderas gabelas, remediando á los romanos en el tiempo en que rebajaron la dignidad de los curiales, hasta el extremo de ser su profesion una de las más serviles, y el reducir la categoria de los ayuntamientos á corporaciones puramente económico-administrativas, en representacion del Gobierno, sin iniciativa alguna, sin facilidad para cometer reformas locales, ha traído á los municipios á una postracion tal, que difícilmente podrán rehabilitarse.

Data este decaimiento desde que el poder real y el Gobierno hicieron sentir su omnipotencia en el manejo de los asuntos concejales y en el nombramiento de alcaldes y otros funcionarios, que han convertido el poder municipal en una verdadera ilusion.

Tambien en el estado actual de nuestra administracion, es otra de las causas de que no puedan nuestros pueblos elevarse al nivel de los de otras naciones y regenerar el sistema municipal, la poca energia y decision que han tenido los Gobiernos y los legisladores para reducir el número de ayuntamientos, ya que la facilidad de las comunicaciones, la pobreza en que han quedado sumidos muchos Municipios y las relaciones, todas sociales, económicas, políticas y administrativas, exigen á la presente reconcentraciende fuerzas.

No es esto patrocinar el terrible sistema centralizador, al contrario, es querer que las municipalidades sean bastante poderosas y bastante fuertes, para tener vida propia sin la presion de la provincia ni del Estado, aunque en constante y útil relacion con ambas entidades sociales. Ciertos ayuntamientos del dia, miserables y apremiados constantemente, más bien son como la caricatura de su antiguo poderio, por lo que importa mucho agrupar pequeñas fuerzas para que con la comun cooperacion, todas las localidades estén bien servidas, muy especialmente en lo que se refiere á la instruccion pública, á los servicios de la Beneficencia y Sanidad, á los de policia urbana y rural, al Fomento de la Agricultura y al buen régimen administrativo de los ayuntamientos, que viene á ser todo á lo que en resumen debien aspirar nuestros actuales municipios.

Peró entre los motivos de decadencia de estos que mayor censura merece para todos los partidos políticos en el presente siglo, es el abuso inculcable que se ha venido haciendo de emplear los ayuntamientos, como armas políticas, convirtiéndolos á sus presidentes y á los regidores, en agentes electorales ó cuando menos, en obligatorios testigos de toda eleccion, dando lugar á diferencias y bastardías, que tarde habrán de poder remediarse.

Así se ha visto y se ve de continuo, como no se eligen para regir la administracion local, ni á los de más independencia, ni á los más dignos ni á los más inteligentes, sino á los que se presten mejor á secundar los fines bastardos del cacique y del aspirante á diputado, que no perdona medio alguno para conseguir sus propósitos egoístas, que jamás conseguirían, si los ayuntamientos no tuvieran intervencion alguna en la formacion de padrones electorales, en la presidencia de las mesas y en todo aquello que más bien debe ser intervenido por el poder judicial, ya que entre nosotros la iniciativa popular y el sistema electoral, se hallan en completo estado de trastorno.

Si además de las causas que van enumeradas, se une la de que cada partido y hasta cada Gobierno establece nuevos tributos y crea nuevos impuestos, obligando á los ayuntamientos á realizar trabajos las más de las veces casi imposibles y se les exige al propio tiempo cantidades crecidísimas para sostener cargas que en realidad no les afectan; si hoy un ministro establece el impuesto personal, que obliga á confeccionar listas y padrones y cubrir recibos cuya recaudacion se hace obligatoria á la representacion de los pueblos, y mañana otro ministro cambia el citado impuesto por el de consumos ó el de la sal, ó el de carruajes de lujo, ú otros de los diversos que aquí se han ensayado, la obra y los desembolsos de los ayuntamientos vuelven á principiar convirtiéndose en eterna tela de Penélope siempre principiada y jamas sin término.

Tal como hoy funcionan nuestros ayuntamientos, no son como debian de ser los mandatarios de sus vecinos, sino los encargados al propio tiempo que de los negocios de interés local, de infinitos servicios gratuitos provinciales y municipales, imposibles de sobrellevar.

Una sencilla enumeracion de lo que el alcalde y secretario de un pueblo tienen que hacer, basta para evidenciar lo imposible que es el que continúen los municipios en la forma en que hoy están; he aquí parte de ello: repartos de la contribucion territorial, repartos de la contribucion industrial, administracion de los consumos, complicados expedientes de reemplazos, delegaciones de la administracion de Hacienda, de las Diputaciones, de los gobernadores civiles y militares y hasta de las autoridades de marina, administracion de los pósitos, recaudadores, ó por lo menos responsables de los impuestos provinciales, y en fin, agentes generales de toda administracion sin más recompensa que la del descrédito y quizá la enemistad de sus convecinos.

SECCION DE ENSEÑANZA.

¿SERÁ UN SUEÑO, Ó UNA REALIDAD?

Llegaba á su término el año 1867. Un Ministerio de triste memoria regía con omnimodo poder los destinos de la Nacion. Una circular del de Fomento, que vió la luz pública á muy luego de constituirse aquél, da-

ba señaladas y evidentes pruebas de que se fraguaba más que algo contra la benemérita clase del Profesorado de 1.ª enseñanza. Como consecuencia de la misma, aparecieron por algunas provincias los inspectores extraordinarios, que eran, á no dudarlo, los encargados de explorar el terreno para la nueva batalla que se iba á librar.

Expedientes ruidosos formaron á los pobres apóstoles (como sarcásticamente dijera el arrogante Orti y Lara) los tales funcionarios, de los que algunos maestros iliosos, otros quedaron postergados é inscritos en el libro verde, y muchos fueron llevados de Herodes á Pilato.

No se hizo esperar mucho tiempo la nueva y esclarecida Ley del ilustre Sr. Catalina; Ley que sería muy grata para algunos; pero que completamente desagradó á la generalidad del Magisterio.

En ella se suprimieron las inspecciones, escuelas normales, escuelas superiores de niños, y hasta los títulos habia necesidad de cambiarlos por otros para tener aptitud legal en los ascensos de la carrera. Verdad es que los fondos destinados á los pagos de 1.ª enseñanza se hallaban centralizados en las capitales de provincia, asegurando así las dotaciones de los profesores.

Cuando vimos tan magna trasformacion, cuando tanto maestro quedaba, como suele decirse en la calle, y otros pendientes de la roca Tarpeya, nos preguntábamos llenos de asombro: ¿es esto un sueño, ó una realidad?

¿Era una realidad!

El Magisterio procedente de las escuelas normales tenia que desaparecer paulatinamente para ser reemplazado por otro que más en consonancia existiera con ciertos ideales políticos. Por fortuna para el Magisterio no llegó á tener mucha vida aquella célebre Ley.

El destierro de ilustres y beneméritos hombres de Estado detuvo su pernicioso marcha y la ruina del progreso.

Confabulados allende el Pirineo los ilustres proscriptos, no tardaron en enarbolar en la histórica y siempre memorable Cádiz la bandera de la revolucion, á cuyo mágico llamamiento respondieron casi todas las provincias.

Triunfante aquel movimiento, alegróse, con tal motivo, el rico, propietario, colono, científico, comerciante y proletario, no menos el Magisterio que entrevia nuevo y más placentero horizonte á sus justas y legítimas aspiraciones.

Peró, ¡oh fatalidad! aquella alegría, aquella natural expansion trocóse bien pronto en honda tristeza y en sufrimientos innumerables.

Los pueblos se negaron rotundamente á satisfacer las exiguas dotaciones de los maestros en virtud de su mal entendida autonomia.

Las Juntas provinciales, que veian con sentimiento proceder tan fuera del caso, y contrario á los principios proclamados, carecian de autoridad suficiente para hacer se cumplieran las disposiciones que con incansable celo expedian en favor de los intereses de la pública enseñanza.

Tampoco servia para el caso la voz de un Gobernador siquiera fuese de contrato. No bastaban circulares ni apremios, ni excitaciones. El Excmo. Alcalde, demócrata ó como políticamente se denominase, se llamaba D. Autónomo; y parodiando la hinchada frase de Luis XIV, decía: «El Poder soy yo,» y bajo ningún concepto expedía libramiento alguno en favor del Maestro de escuela, por más que le viera sumido en la más espantosa miseria.

Ante tan sultánica expresion, ante estado tan crítico como afflictivo, no podíamos menos de exclamar; pero ¿es esto un sueño, ó una realidad?

Si señor, era una realidad: y una realidad de afolio. Y ¿cómo los prohombres de la revolucion permitian que al heraldo de la moderna civilizacion, al que consagra su vida á mejorar la condicion del ser humano, se le dejaba abandonado á sus propias y débiles fuerzas y á merced del más temible enemigo, cual es el hambre?

¿Cómo con tantos y tan valientes Guzmanes se dejaba que Tarifa sucumbiera?

Pues ahí verá V. como decía cierto elocuente orador de nuestro parlamento.

Es lo cierto, que el Magisterio se hallaba en una situacion desesperada é insostenible si se prolongaba por más tiempo.

La autonomia Municipal, salvo honrosas excepciones, le era sumamente hostil en la generalidad de las localidades.

Ora, en una le arrojaba del santuario de la ciencia que aquella dedicaba á lúbricos festines; ora en otras, del asilo donde cobijara los pedazos de su corazon; ya en fin, negándole con el más refinado cinismo los honorarios que deven-gaba su constante trabajo.

Horror, horror causa describir los atropellos, la manera indiscreta y poco considerada con que era tratado tan indispensable, tan necesario factor del problema social.

Tal postracion, tal vilipendio, no se habia conocido nunca en tan noble institucion, ni aun en aquellos tiempos en que privilegiada clase, con más excesiva autonomia, dirigía los destinos de los pueblos.

Convénzase los modernos Cicerones, los entusiastas de la civilizacion, que la 1.ª enseñanza no puede salir del poder del Estado; porque sólo el Estado puede hacer que aquella penetre en la reducida cabaña del pastor y tome asiento entre los campesinos.

Los pueblos, en general, desconocen completamente los inmensos beneficios que reporta al hombre su mejor educacion.

De aquí, que en todos los movimientos políticos de determinado carácter haya sufrido la 1.ª enseñanza ciertos ataques que la han menoscabado y paralizado en su natural desarrollo.

Y si alguna duda quedase acerca de nuestro aserto, fíjese la vista en los innumerables pueblos que incansables y tenazmente han resistido

lo preceptuado en la ley del 57, y continúan exentos de su cumplimiento.

A evitar consecuencias tan funestas tiende el, por más de un concepto inmemorable. Decreto del 30 de Abril de 1886, que el eminente catedrático y Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Eugenio Montero Rios, ha llevado á la firma de S. M. (q. D. g.) Regente del Reino, cual entusiasta soldado de la noble causa, á cuya defensa ha consagrado todo el tiempo que lleva en el desempeño de tan importante cargo.

La ciencia le agradecerá tan señalado servicio; los encargados de difundirla celebrarán con regocijo tan fausto acontecimiento; y las familias de los favorecidos, altamente satisfechas, pronunciarán de continuo en el Santuario de su hogar, esta sentimental expresión: pero, Dios mío, ¿es esto un sueño, ó una realidad?

M. B. B.

Recientemente se ha comunicado á todos los Rectores y por éstos á las Juntas provinciales, una orden de la Direccion general de Instrucción pública, disponiendo que los Maestros que, hallándose sirviendo en una provincia, sean nombrados para escuelas de otras, al tomar posesion de éstas, las Juntas provinciales remitan certificado de dicha posesion á la de que procede el Maestro trasladado, sin perjuicio de que se dé exacto cumplimiento á la disposicion cuarta de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, cuyo texto dice así:

«Las miras Juntas—de Instrucción pública—deberán reclamar inmediatamente á las provincias en que los Maestros hubiesen antes desempeñado su cargo, todos los antecedentes necesarios cuando por haber sido trasladados no existiesen en la que sirven en la actualidad.»

Parece que esta orden reciente ha sido dictada á consecuencia de una consulta elevada por el Rectorado de la universidad Central con motivo de la traslacion de un Maestro de la provincia de Valencia á la escuela de Fuenlabrada, en la provincia de Madrid.

Dicho Maestro es uno de aquellos que cansados de licencia para hacer oposiciones á las escuelas de la corte, no ha querido volver á su pueblo.

Se dice, y no sin fundamento, que van á desaparecer las Juntas provinciales y locales de enseñanza, creandose Inspecciones generales, provinciales y de distrito, plazas bien dotadas é inamovibles.

Muy bien, muy bien. Para lo que están llevando á cabo las dichas juntas, maldita la falta que hacen. Hasta eso se ha hecho hoy político. Y sino que lo digan las ilustradísimas personas que componen la de esta villa.

En contestacion á la consulta elevada al Ministerio de la Gobernacion por varias Diputaciones y Ayuntamientos, acerca si deben ó no retirarse de los presupuestos para el próximo ejercicio económico las consignaciones afectas á instrucción pública en vista del Real decreto de 30 de Abril último, se ha dispuesto que, mientras no se dicten las disposiciones oportunas para que en los presupuestos de ingresos y gastos provinciales y municipales se introduzcan las modificaciones convenientes, de conformidad con lo que en aquel decreto se establece, continúen aquellas Corporaciones incluyendo en sus presupuestos el importe de las atenciones de enseñanza.

Hoy, según nuestras noticias, se constituirá el Tribunal para las oposiciones á las Escuelas de Arcos. Dentro de los cinco días siguientes se admitirán las recusaciones que pudieran presentarse contra los individuos que constituyen aquel; pudiendo comenzar los ejercicios el día 27 ó 28 para la Escuela de niños. Terminados estos comenzarán los necesarios para proveer la de niñas.

Seis son los aspirantes á la primera y cuatro á la última todos con título superior.

Les deseamos buena suerte y que no confien en el mayor ó menor número y valor de recomendaciones que hayan podido adquirir, porque en tales actos no obedece el Tribunal á otros impulsos que á los de la recta justicia conforme al mérito que cada opositor patentice en sus trabajos. Nosotros así al ménos lo esperamos de los dignísimos señores que componen el Tribunal y estamos seguros de que ni las influencias oficiales se pondrán en juego ni serian admitidas si alguien las quisiera hacer valer.

Han sido aprobadas por Real orden las sustituciones que fundadas en su imposibilidad fisica solicitaron para servir sus escuelas los Maestros de 1.ª enseñanza de San Esteban de Górmaz y Berzosa D. Agustin Garcia y D. Salvador Gil respectivamente.

La Secretaría de la Junta ha formado con la brevedad que se le pedia por la Direccion general de Instrucción pública, la relacion por Ayuntamientos de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza en el actual ejercicio; esto prueba que se trabaja para poner en ejecucion el Real decreto de 30 de Abril último.

VARIEDADES.

Lo que es un ciclón.—Una anécdota de Mendez Nuñez.—La próxima boda del Emperador de la China.

El ciclón es el viento circular. En Otoño, en los caminos, en las calles, en las plazas, habreis visto los remolinos de hojas secas que el viento forma en el suelo: imaginad que ese remolino tiene muchas leguas de extension, una fuerza colosal, y que en vez de hojas secas y de polvo arrebatada y hace girar casas, hombres, animales, árboles en el bosque, naves en el mar: es el

vértigo del aire; todo gira y todo se descompone, se destrala y engulle por la manga poderosa é irresistible.

Los hermosos países del trópico, tan hermosos como funestos, son devastados frecuentemente por estas convulsiones titánicas del viento.

Los ciclones comienzan al O. S. O. del estrecho de la Sonda, á los 10 grados de latitud y 90 de longitud E. Siguen la direccion del O. S. O. hasta la isla de Mauricio, y de allí se inclinan al SE., hácia las islas de San Pablo y Amsterdam, á los 40 grados de latitud y 75 de longitud E. Esos fenómenos se producen de Diciembre á Abril en el Océano indico.

Abrazan una extension cuyo diámetro varía de 200 á 400 kilómetros, al principio, y de 1.600 á 2.000 kilómetros, al fin. El sentido del movimiento de rotacion es de Oeste á Este. La mayor velocidad del viento llega á 250 kilómetros por hora, cuatro veces más rápido que un tren express. En el centro del ciclón suele reinar la calma, pero una calma siniestra como la que hay en el fondo de un pozo, formado por inmensos muros de nubes, de tempestades y de huracanes. El ciclón marcha, en su movimiento de traslacion, con velocidad variable de 16 á 40 kilómetros por hora. Marcha en línea curva.

Son estos fenómenos más frecuentes en los trópicos que en las zonas templadas, porque en los trópicos el equilibrio atmosférico no es tan estable como en nuestros climas. Los primeros navegantes portugueses los llamaron *tornados*. En los mares de China reciben el nombre de *tifones*.

La meteorología ha descubierto las leyes que rigen á la formacion y la marcha de estos terribles accidentes de la naturaleza.

Los torbellinos se anuncian en los países tropicales con muchos días de antelación. Los habitantes de las costas los preven y toman sus precauciones. Bajo el esfuerzo del huracán una parte de la atmósfera entra en vibracion. Las mareas se hacen más fuertes; las olas rompen en las rocas más espumosas que de ordinario. Durante cinco ó seis días, el cielo, todavía claro, se cubre de cirrus. Aparecen en el cielo blanquecino y lechoso frecuentes halos, extraño color amenazante, niebla roja que tiñe mar y cielo se extiende sobre todos los objetos y da al sol el color sangriento, ya observado por los antiguos, y de que habla Virgilio en las *Geórgicas*, como signo de próxima tempestad.

En Madrid, no hace muchas noches, el cielo se cubrió de esta alta niebla roja, á través de la cual se veian las estrellas. Una taja sombría se presenta al fin en el horizonte. Algunas veces el viento cae, y solo de tiempo, durante un día, ó dos, llegan bocanadas de aire caliente, como si vinieran de la boca de un horno. Los habitantes se refugian en los edificios construidos expuestos con piedras de sillería. Los animales se sienten acometidos por viva inquietud. Las aves marinas se refugian en tierra. El banco de negras nubes que avanza por el horizonte, se corona de una inmensa llama eléctrica.

En el mar de Java, en Filipinas, los relámpagos semejan una cascada luminosa. Un espeso toldo de nubes cubre el espacio, caen la lluvia y el granizo á torrentes. Un ruido sordo y lejano se escucha. Conviértese después en algarabía de rugidos y gritos de terror y rabia, semejante á un concierto de bestias salvajes. Los truenos se suceden de tal suerte, que parecen uno solo sin fin. El mar se eleva formando un cono que se precipita sobre las costas.

El torbellino que en 1825 cayó sobre Guadalupe, lo destruyó todo, hasta las casas de piedra. Los ladrillos y las tejas atravesaban como proyectiles las puertas más sólidas.

En 1780, dos ciclones, uno en pos de otro, devastaron las Antillas. Sorprendieron un convoy de cincuenta barcos conduciendo 5.000 hombres de tropas. Sólo siete barcos se salvaron. Un terremoto hizo más violento estrago.

En la Martinica perecieron 9.000 personas, y ni una casa quedó en pié. El mar, levantándose ocho metros sobre su nivel, barrió 150 casas.

En Santa Lucía perecieron 6.000 habitantes. El mar se llevó los cañones de los fuertes y destruyó éstos. Bancos de coral fueron arrancados por las olas del fondo del mar y lanzados á la costa.

Dada la situacion de Madrid, lejana de las costas; y la escasa violencia que en Europa presentan esos terribles fenómenos, el que el 12 affligió al vecindario de la capital, puede considerarse como uno de los más violentos que registran los anales de la meteorología europea.

La siguiente anécdota se refiere á los primeros años del insigne general de nuestra armada D. Casto Mendez Nuñez, héroe del Callao, arrebatado prematuramente á la patria, cuando tantos servicios pudiera haberla prestado todavía.

Bañábanse una tarde en la playa de Guisar, rio de Vigo, dos niños pescadores; fácil es de aturdirse con la mar rizada por un viento repentino.

Las olas nada formidables para un marino y colosales para los inexpertos nadadores, llegaron á envolverlos, desapareciendo ambos de la líquida superficie.

Otro niño presenciaba el accidente, y al ver el peligro de los infelices, se lanzó al mar en pos de ellos, coronando su empresa con tan buena suerte, que trajo á tierra las dos victimas, antes que pudiese prestar auxilio el capitán y marineros de un buque mercante, que con tal objeto se dirigian en un bote al lugar de la catástrofe.

Llegóse el capitán al diestro y valeroso salvador de los pescadores, cuya serenidad y distinguido porte le hacian digno de atencion especial.

—Cómo te llamas? le preguntó.
—Casto Mendez Nuñez, contestó el arrogante jóven.
—Cuántos años tienes?
—Trece.
—Eres hijo de Vigo?

—Si.
—Después de lo que acabas de hacer, necesitas ropas y cuidados que yo te proporcionaré, acompañándote también á tu casa.

—Gracias: no.
Las lacónicas respuestas del jóven le hacian más simpático á los ojos del marino, quien, con la ruda franqueza de hombre de mar y de catalán, de pura raza, aprisionó entre sus manos la cabeza del mancebo, y examinando atentamente aquella noble fisonomía, dijo con acento seguro:

—«Casto Mendez Nuñez, tú serás un grande hombre!»
El capitán habia adivinado el porvenir.

El jóven emperador de la China vá á cumplir diez y seis años, vá á entrar en su mayor edad, y esto constituye en todo el imperio un acontecimiento extraordinario, sobre todo para las familias de rango elevado, pues el Hijo del Cielo vá á casarse apenas cumpla los diez y seis años y su primera esposa debe ser escogida entre las muchachas de doce á diez y ocho años de la raza conquistadora.

De todos los puntos del imperio las jóvenes de alto nacimiento se pondrán ahora, según costumbre, en camino para presentarse en Pekin á los altos empleados de palacio encargados de designar cuál es la más digna de ser la compañera del soberano.

Cuando se piensa en las grandes distancias que tienen que recorrer, en los trabajos que han de pasar por los detestables caminos del Celeste Imperio, las jóvenes que van á correr á Pekin la aventura de ser escogidas ó desdenadas por los ministros del Hijo del Cielo, se ve que las chinas en materia de casamiento son lo mismo que todas las mujeres.

Es verdad, que aun las desdenadas tendrán el consuelo de ver la gran ciudad imperial, y de admirar un instante los esplendores del palacio, y que es muelho el encanto que tiene para cualquier mujer la esperanza de ser soberana y elegida en el más grande imperio del mundo, pero el desengaño es tan enorme, que ni tratándose de emperadores é Hijos del Cielo, lo arrostraría, ni lo toleraría ninguna mujer que no fuera china.

Este año parece también que no se ha jugado muy limpio; pues se dice que la emperatriz regente ha elegido para mujer de su pupilo á la hija de un príncipe tartaro que habita en el Palacio.

Después de pasar la inspeccion, las jóvenes se marchan con sus familias; y si el hecho les produce un poco de contrariedad, pronto se consuelan; porque prohibiendo la ley á las jóvenes que están en determinadas condiciones casarse durante un año antes de la eleccion imperial, desde el día en que las han desdenado en Palacio, quedan en libertad de casarse con quien les dé la gana.

ÚLTIMA HORA.

Esta noche se verá en la Comision de actas, la de Almazan.

Dicha Comision procede con mucha escrupulosidad.

En Consejo de Ministros se ha acordado conceder indulto para cierta clase de delitos, con motivo del nacimiento del rey.

Ha sido acordada en Francia la espulsion de los principes.

El Corresponsal.



EL SEÑOR
DON VICENTE MARCO Y GIL
Falleció en Piquera el día 21 de Mayo de 1886,
á los 39 años de edad.
(R. I. P.)

Su desconsolada esposa, hijos, madre, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, tíos, sobrinos y demás parientes,
Suplican á sus numerosos amigos se sirvan encomendar su alma á Dios, y rogar por su eterno descanso; por cuyo favor les quedarán agradecidos.

ADVERTENCIA.

Rogamos encarecidamente á nuestros suscritores que se encuentran en descubierto con esta Administracion, se sirvan satisfacer el importe que adeudan, pues son grandes los gastos que ocasiona la publicacion.

Cada uno de los suscritores, sabe la cantidad que adeuda, por habérselo manifestado la Administracion en un volante.

Confiamos en que atenderán á nuestra súplica sin nueva reclamacion, pues en

caso contrario nos veremos en la necesidad de consignar en una lista los nombres de los morosos.

Al suscriptor que no le sea fácil remitir su importe en letra del giro mútuo, puede hacerlo en sellos de correos.

ANUNCIOS

INTERESANTISIMO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Publicados el Real decreto de 13 y la Real orden de 17 de Abril último para que los Ayuntamientos justifiquen en el término que se les señala los terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales que están exceptuados de la Desamortizacion y hallándose estas superiores disposiciones sobre el tapete del Sr. Ministro de Hacienda, no ha de hacerse esperar el señalamiento del plazo improrrogable de dos meses que á dicho efecto marca el art. 7.º de dicho Real decreto y 6.º de la Real orden, por lo que las indicadas Corporaciones tienen el sagrado é ineludible deber de apresurarse á justificar sus derechos sobre dichos terrenos ó dehesas, sino quieren contraer la más inmensa y trascendental de todas las responsabilidades ante sus gobernados y ante sus propios hijos.

Ocioso es encomiar la conveniencia de justificar tales derechos, porque está en la conciencia de todos; y en tal sentido, el que suscribe, Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de esta villa, deseo de contribuir con cuanto sus fuerzas alcancen al mejor éxito en este partido, ha reunido datos relacionados con la mayor parte de los pueblos de que se compone, y se propone y ofrece gestionar en favor de los mismos, procurando obtener un resultado satisfactorio, para lo cual cuenta con quienes se hallan al frente de las oficinas en donde aquellos antecedentes radican y con agentes cerca de la delegacion de Hacienda, diputacion provincial y Ministerio de Hacienda.

Estas gestiones se practicarán con la mayor actividad y economía para los Ayuntamientos y á los que se las confien les quedará altamente reconocido y obligado

Miguel Alonso Sanz.

Burgo de Osma 20 de Mayo de 1886.

Repartimiento de la Contribucion Territorial.

IMPRESOS.

	Pesetas.	Cénts.
Carpeta ó cubierta del reparto, con demostracion y diligenciado final.	10	
Pliegos de fondo.	07	
Cabeza de lista cobratoria, en pliego.	07	
Fondos de la misma.	07	
Escalas de contribuyentes.	05	
Estado de fincas exentas.	05	
Certificaciones de bienes del Estado.	05	

Todos estos modelos están arreglados al formulario circularado por la Direccion general de Contribuciones.

Un matrimonio de buenas costumbres y acreditada conducta, desea adquirir un niño para la lactancia en su propia casa.

Los informes que se necesiten pueden pedirlos á D. Benito Lopez, vecino de Madruédano.

GRANJA «LA RASA»

propiedad de

D. ANTONIO RICO BARRON.

Para esta finca, que toda es de riego, se necesitan colonos, y se admiten con solo la condicion de ser aplicados al trabajo y tener buena conducta. Se les facilitan medios para vivir y adquirir. En la referida Granja solo pagarán la renta, como los veinticinco colonos que ya existen en ella, y como sometida á la ley de caserios no pagan contribucion alguna: se les dará casa, leña, pastos para las reses de la labor, sin pago alguno, y los hijos se libran de ir al servicio activo de las armas. Hay jornal continuamente, para emplear los días que les sobren de hacer sus labores.

A quien convenga puede avistarse con el dueño ó el administrador, en el Burgo de Osma, donde adquirirán más datos.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUÍA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Drogueria.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE

Sección doctrinal.

CAPÍTULO PRIMERO.

Juzgados municipales.

Administración de justicia.
Division territorial.
Condiciones para los cargos judiciales.
Personas que no pueden ser nombradas.
Incompatibilidades.
Exenciones.
Nombramientos de Jueces municipales.
Modo de alegar las exenciones.
Posesion y juramento.
Inamovilidad de los Jueces municipales.
Del traje de los Jueces.
Dotacion.
Suspension de los Jueces.
Responsabilidad.
Destitucion.
Recursos contra la suspension y destitucion.
Cesacion de los Jueces.
Autoridad de los Jueces.
Consideracion á los Jueces municipales.
Baston.
Sello.
Correspondencia.
Exenciones.
Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.
Boletines Oficiales.
Atribuciones de los Jueces municipales.
Deberes de los Jueces municipales.
Jurisdiccion.

CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.
Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.
Uso del timbre del Estado.
Títulos del Reino.
Asesores de los Jueces municipales.
Responsabilidad del Asesor.
Responsabilidad moral del Juez municipal.
Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.
Recusacion de los Asesores.
Audiencia pública.
Días en que vacan los Juzgados.
Licencias para ausentarse.
Responsabilidad civil de los Jueces.
Responsabilidad criminal.
Jurisdiccion disciplinaria.

CAPÍTULO III.

Prentuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.
Servicio trimestral.
Servicio bienal.
Acta de posesion del Juez municipal.
Idem del Fiscal municipal.
Propuesta para el nombramiento de Suplentes.
Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.
Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.
Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.
Derechos Reales y trasmision de bienes con sus formularios.
Estados de los actos de Conciliacion con formulario.
Sanidad, con sus formularios.
Visita al Registro Civil con sus formularios.
Idem id. explicaciones legales.
Estado trimestral de faltas con su formulario.
Estado mensual de faltas con su formulario.

CAPÍTULO IV.

Fiscales Municipales

Responsabilidad de los Fiscales municipales.
Baston.

Suplentes de Fiscales municipales.
Posesion y juramento.
Recusacion de los Fiscales municipales.
Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.
Responsabilidad fiscal.

CAPÍTULO V.

Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.
Circunstancias para desempeñar el cargo.
Propuestas.
Cesacion.
Suspension.
Incompatibilidades.
Dotacion.
Suplentes de los Secretarios municipales.
Diligencias en que deben actuar.
Obligaciones de los Secretarios.
Archivos.
Libros y registros.
Aranceles.
Gastos de Secretaría.
Local.
Títulos para los Secretarios.
Licencias para ausentarse.
Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.
Reglamento para la provision de Secretarios.
Expediente para nombramiento de Secretarios.
Expediente para la destitucion de Secretarios.

CAPÍTULO VI.

Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominacion de los Subalternos.
Circunstancias para el Cargo.
Nombramiento y separacion.
Obligaciones.
Mozos de extradados.
Retribucion.
Alguaciles.

SEGUNDA PARTE.

Legislacion en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.
Constitucion de la Monarquia de 30 de Junio de 1876.
Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.
Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.
Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.
Ley del registro civil.
Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

TERCERA PARTE.

Legislacion en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.
Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.
Ley de imprenta de 7 de Enero de 1879.
Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.
Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.
Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

CUARTA PARTE.

Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.
Autopsias.
Actos de Conciliacion.
Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.
Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.
Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.
Caza.—Caza de conejos.

Contratos.
Correos.
Cédulas personales.
Daños en propiedad agena.
Daños por cercanías.
Disenso paterno.
Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.
Donaciones en Cataluña.
Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclamen en juicio verbal.
Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.
Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitar se los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.
Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.
Juicios verales.—Medios de prueba.
Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.

Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.
Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.

Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.
Formularios para la precaucion de un abintestato.
Abogados.—Cuando es necesaria su intervencion.
Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.

Absolucion en confesion al casado civilmente.—Caso práctico.
Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.
Aceptacion de herencia.
Autos de inhibicion por competencia.—Caso práctico.
Actos de Conciliacion.—Caso práctico.
Juicios verbales.—Caso práctico.
Embargos preventivos.—Caso práctico.
Juicio de desahucio.—Caso práctico.

Deposito de personas.—De mujer casada.
Idem de mujer soltera.
Idem de hijos de familia, pupilos ó incapitados, etc.
Idem de huérfano abandonado.
Deslinde y amojonamiento.
Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria.
Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.
Formularios en cada caso.

QUINTA PARTE.

Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.
Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.
Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.
Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.
Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.
Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.
Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.
Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.
Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios, etc.
Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exaccion de los derechos de Aranceles.
Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.
Advertencia final.

Importantísimo á los Ayuntamientos.

Impresos de amillaramientos.

El Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 sobre rectificacion de los amillaramientos, contiene complicados é importantes trabajos, que los Ayuntamientos y principalmente los Secretarios municipales no podrian cumplir debidamente (atendiendo sus muchas ocupaciones) sin el auxilio de una modelacion completa.

La casa tipografica de LA PROPAGANDA despues de un detenido estudio de dicho Reglamento, ha confeccionado una modelacion ajustada á los modelos oficiales y á los preceptos contenidos en el mismo, la cual se halla á la venta en este centro y en las sucursales del mismo.

MODELACION.

	Ptas.	Cts.
Cédula declaracion de fincas rústicas en pliego con un encasillado que abraza todos los datos contenidos en el Reglamento y simplifica los resúmenes generales, una.	05	
Pliegos de fondo para la misma	05	
Cédula declaracion de fincas urbanas, en pliego y en igual forma que la anterior.	05	
Cédula declaracion de ganaderia.	05	
Primera parte del amillaramiento (Modelo número 1 oficial) rayado convenientemente, el pliego.	07	
Resumen de esta primera parte (Modelo número 4 oficial) en dos pliegos.	20	
Catálogo de las fincas exentas temporalmente, en pliego rayado.	07	
Segunda parte del amillaramiento (Modelo número 2 oficial) en pliego rayado.	07	
Resumen de esta segunda parte (Modelo número 5 oficial) en dos pliegos.	20	
Catálogo de las fincas exentas perpetuamente en pliego rayado.	07	
Tercera parte del amillaramiento (Modelo número 3 oficial) en pliego rayado.	07	
Resumen de esta tercera parte (Modelo número 6 oficial) en pliego.	10	
Relaciones en forma de libro para cada una de las secciones, cuyo encasillado es igual al de las declaraciones parciales, y con su resultado se practica el amillaramiento general sin trabajo alguno. Lleva en la cubierta instrucciones para llenar cada una de las casillas y las hay de fincas rústicas y urbanas; el pliego.	07	
Los pedidos de este centro, se hacen al Gerente D. Francisco Jimenez, Plaza Mayor 4 y 6.		

A 10 RS SEMANALES
sin mas anticipo
10 por 100 de descuento
AL COMPRAR
Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.
ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO
SORIA
52, Collado, 52



GARANTÍA POSITIVA
MÁQUINAS PARA COSTER
SINGER
MÁQUINAS PARA COSTER
TODOS LOS MODELOS

LA PROPAGANDA
PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICO, CIENCIAS Y LITERATURA

PRECIOS DE SUSCRICION
Por un trimestre, ptas. 1,50
Por un semestre. 3
Por un año. 5,50

PUNTOS DE SUSCRICION
En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazán, imprenta á cargo de don Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Drogueria.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento y en Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

Habiendo tomado posesion del cargo de Procurador de los Tribunales de la calle de Numancia, núm. 10, pral., D. Joaquin Iglesias y Blasco, lo pone en conocimiento de sus numerosos amigos, para cuantos asuntos gusten encomendarle referentes á su profesion.